

## **ORDENANZA N° 1950/04**

**Tema:** Regula comercios de compra-venta, consignaciones y remates

**Sanción:** 10 de agosto de 2004

### **VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; la Ordenanza N° 1601/02; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de la actividad comercial que se desarrolla en Río Grande, se encuentra el rubro denominado como "COMPRA-VENTAS CONSIGNACIONES Y REMATES"; que según lo estipulado por la Ordenanza N° 1601/02, la actividad mencionada anteriormente, no se encuentra regulada en particular, siendo ésta actividad de características "especiales"; que el ingreso y egreso de mercadería de dichos establecimientos comerciales es "no convencional"; que no se encuentra regulado el ingreso y egreso de mercadería de dichas "COMPRA-VENTAS CONSIGNACIONES Y REMATES"; que el tomar mercadería en "consignación", provoca un riesgo para el comerciante, puesto que no se conoce el origen de dicha mercadería; que es necesario implementar medidas que posibiliten regular y/o normar la actividad comercial de las mencionadas "COMPRA-VENTAS CONSIGNACIONES Y REMATES", lo que permitiría hacer de filtro para las mercaderías de dudosa procedencia, sirviendo además de protección para los comerciantes que desarrollan dicha actividad y para los potenciales compradores.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º)** Los Comercios que se encuentran habilitados para desarrollar actividades comerciales, bajo los rubros: "COMPRA-VENTAS, CONSIGNACIONES Y REMATES", deberán habilitar un registro donde se detalle lo siguiente:

- A) Mercaderías en venta
- B) Mercaderías tomadas en consignación
- C) Detalle de la mercadería por lote y/o por unidad, características de la mercadería, indicando además, números de serie y/o números de orden de fabricación, si correspondiese, que faciliten la identificación de la mercadería que se encuentra en el comercio.

**Art. 2º)** Las "COMPRA-VENTAS, CONSIGNACIONES Y REMATES", deberán habilitar un registro, en donde se detalle, mediante ficha individual, todas las mercaderías tomadas en consignación, las cuales deberán contar con el siguiente detalle:

- A) Características del producto tomado en consignación.
- B) Números de serie de fabricación.
- C) Números de lote de fabricación.
- D) Declaración manuscrita del propietario del producto entregado en consignación, detallando datos personales, domicilio real y legal y características de la mercadería entregada.
- E) Copia del DNI.

**Art. 3º)** No podrá ser exhibido para la venta, toda mercadería o producto electrodoméstico que no se encuadre dentro de lo establecido en el art. 1º y sus correspondientes incisos de la presente Ordenanza.

**Art. 4º)** No podrá ser exhibido para la venta, toda aquella mercadería o producto electrodoméstico que no se encuadre dentro de lo establecido, en alguno de los incisos del art. 2º de la presente Ordenanza.

**Art. 5º)** No podrá ser exhibido para la venta todo producto electrónico, electrodoméstico o de comunicación, cuyo N° de serie, N° de lote o su N° de fabricación, se encuentren ilegibles, adulterados y/o modificados.

**Art. 6º) De Forma.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 2004.  
OMV.**